



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO POR LA QUE SE CREA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PODÓLOGO/A EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA), teniendo como base los principios de universalidad, equidad, solidaridad y accesibilidad ha venido desarrollando estrategias dirigidas a la ciudadanía que incorporan los cuidados en las distintas fases de la atención sanitaria: la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, el tratamiento y su seguimiento y la recuperación de la salud, desde una perspectiva de atención integral.


Diversas han sido las iniciativas promovidas para la incorporación de la podología en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. En Andalucía se aprobó por el Pleno del Parlamento andaluz, en virtud de una proposición no de ley, instando a que sea adoptaran por parte del ejecutivo, las medidas necesarias que permitan la creación de la Podología como una categoría de personal estatutario en el Sistema Sanitario Público Andalucía. Recientemente, en el ámbito del estado, la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados ha aprobado, por unanimidad, una proposición no de ley para la inclusión de la Podología en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, en breve plazo y especialmente la podología en atención primaria y especializada.

El estudio reciente llevado a cabo por el Grupo Español del Pie Diabético ha demostrado que la tasa de amputación de pie en España casi duplica la que se observa en otros países vecinos. Y esta tendencia está aumentando, lo que revela la necesidad de adoptar medidas urgentes. El Grupo Internacional de Trabajo del Pie Diabético recomienda la creación de equipos multidisciplinares para gestionar las úlceras diabéticas, ya que hasta el 80 por ciento de las amputaciones se podrían evitar trabajando en la prevención. La integración de profesionales de Podología en el Servicio Andaluz de Salud (SAS) garantizará una atención integral en la salud del pie, lo que sin duda tendrá como consecuencia una mayor prevención en el desarrollo de este y otros problemas de salud y en la mejora de eficiencia del Sistema Sanitario Público.

De acuerdo con todo lo anterior, el presente proyecto de orden tiene por objeto la creación, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, de la categoría Podólogo/a, dentro del grupo de personal estatutario sanitario previsto en el artículo 6.2.a).3.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece el Capítulo XIV de la propia

Código:	6hWMS773PFIRMAcT1JvQ+JbWIiFPRm	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4






Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos regulados en su artículo 13. Así mismo el artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar.

El Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional cuarta atribuye a la persona titular de la Consejería de Salud la competencia para la creación, supresión, unificación o modificación de categorías, mediante Orden y previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ya en 1991, el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración, así como el posterior Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, incluyeron, entre otras, la Podología como profesión regulada dentro del sector sanitario. Por su parte, el artículo 7.2.d) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, regula como Diplomados Sanitarios a quienes disponen del título de Podología. Posteriormente, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que los planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales de Grado que permitan obtener las competencias necesarias para el ejercicio de una actividad profesional regulada en España, deberán adecuarse a las condiciones que establezca el Gobierno que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable, siendo aprobado su plan de estudios mediante Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Podólogo.

En ese sentido, la presente orden tiene por objeto la creación de la categoría de Podólogo/a en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. El texto establece la titulación exigida para el acceso a esta nueva categoría profesional, e incluye la definición de sus funciones. Asimismo, detalla las retribuciones que le corresponderán de acuerdo con su Grupo Profesional y la actividad que desarrolle cada profesional. Finalmente, recoge su inclusión en la plantilla del Servicio Andaluz de Salud, en concreto de sus Distritos de Atención Primaria.

Código:	6hWMS773PFIRMacT1JvQ+JbWIiFPRm	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





En el procedimiento de elaboración de esta orden se han cumplido las previsiones contenidas en los artículos 3, 78 y siguientes de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía. En la sesión del pasado 29 de julio de 2021, las organizaciones sindicales manifestaron su conformidad con el proyecto.


Se ha cuidado el cumplimiento de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La norma atiende a razones de interés general que se concretan en la creación de una categoría profesional que mejorará la cartera de servicios del Servicio Andaluz de Salud; la regulación se limita al contenido imprescindible y es proporcional a sus fines; garantiza la seguridad jurídica de los profesionales que puedan verse concernidos por sus efectos; a lo largo de su preparación se está cuidando expresamente la transparencia y el acceso al proyecto y su aplicación cumple con el principio de eficiencia al racionalizar la gestión de los recursos humanos del Servicio Andaluz de Salud en esta materia y evitar cualquier carga administrativa a la ciudadanía y otras organizaciones.

Antes de iniciar su tramitación, el proyecto de orden se ha sometido a consulta pública previa, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el texto sea sometido a los trámites de audiencia e información pública durante su tramitación, para asegurar su conocimiento por la ciudadanía y la participación de las personas y entidades interesadas en su contenido. En una Memoria específica se detalla el cumplimiento de los principios de buena regulación.

Finalmente, cabe señalar que el proyecto de orden tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género en Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la desigualdad entre mujeres y hombres.

La existencia de la nueva categoría, desde el punto de vista de la ciudadanía, mejorará la asistencia sanitaria de los pacientes. Su implantación no entraña mayores dificultades ni produce efectos negativos en los profesionales, sino más bien al contrario, al ampliar las opciones profesionales para las personas tituladas en podología, que podrán optar a acceder a la nueva categoría profesional estatutaria.


Código:	6hWMS773PFIRMAcT1JvQ+JbWIiFPRm	Fecha	07/06/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Por último, desde la perspectiva económica, en una memoria específica se detalla la ausencia de repercusiones presupuestarias de las medidas contenidas en el proyecto de orden.

La Directora General de Personal

Código:	6hWMS773PFIRMAcT1JvQ+JbWIiFPRm	Fecha	07/06/2023	
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	